



MUNICIPALIDAD DE NICOYA

ZONA AZUL DEL MUNDO



DEPARTAMENTO DE PATENTES

REQUISITOS ESPECIALES SEGÚN LA ACTIVIDAD, REQUERIDAS POR OTRAS INSTANCIAS

Parqueo Público: Debe aportar autorización del diseño y aprobación de funcionamiento para estacionamientos (parqueos) públicos emitidos por la Dirección de Ingeniería y Tránsito del MOPT (Ley 7717).
Lavado de vehículos: Concesión otorgada por el Departamento de Aguas del MINAE, en caso de poseer pozo propio u ojo de agua (Ley 276), En caso de comprar agua presentar facturas de compra del agua o bien documento emitido por la ASADA que autorice el uso del agua (Ley 2726, Art. 2
Compra, venta y préstamos sobre prenda: Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 6122
Moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, "night clubs" con servicio de habitación y similares, Deberán cumplir con lo establecido en la Ley 9326 y aportar original y copia para ser confrontada ante un funcionario municipal, o bien, fotocopia certificada por notario público emitidos por el IMAS
Salas de Juegos: Deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Juegos N° 3 y su reglamento
Centros educativos de I y II enseñanza: Solicitar a la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo DIEE-DID del Ministerio de Educación Pública, inspección sobre las instalaciones físicas del edificio para la educación. (Ley 6393 y Reglamento Número 24017- MEP
Guarderías infantiles: Solicitar certificado de habilitación del Ministerio de Salud. Ley 8017 "Ley General de Centros de Atención Integral".
Armerías: Copia de permiso extendido por la Dirección General de Armamento para la venta de armas permitidas y su munición. Decreto Ejecutivo Número 37985-SP. La copia deberá ser confrontada con el original
Casinos: Licencia municipal para la explotación de la actividad de casino extendida por el Ministerio de Seguridad Pública. Ley Número 9050 y su Reglamento Decreto Ejecutivo Número 39231-MSP-MH
Explotación de Tajos y Canteras: Copia de concesión o autorización para la explotación de tajos y canteras emitida por la Dirección General de Geología y Minas del Ministerio del Ambiente y Energía, Ley N° 6797, Código de Minería.
Radioemisoras y Televisoras: Permiso o concesión para la operación de radioemisoras o televisoras extendido por el Viceministerio de Telecomunicaciones. Ley N° 1758 y Ley N° 8642; así como la explotación de esta actividad a través de cualquier tipo de señal
Perifoneo: Autorización extendida por el Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Ley 7331, artículo 103
Solicitud de Licencia Municipal de Transporte. - Cuando la actividad a desarrollar sea: Taxi, Taxi Carga, Buseta de Estudiantes, Buseta del I.C.T., Autobuses en Ruta Cantonal, Ruta Provincial y Ruta Distrital, licenciatario
Gasolineras: Permiso de MINAE, Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos N°30131-MINAE-S.
Bancos, Financieras y Mutuales: Ley N° 7758 Orgánica del Banco Central de Costa Rica, ART 62 TER ART 119, Visto bueno de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).
Oficina de Seguridad privada: Solicitar a la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública, la licencia o autorización para la prestación de Servicios de Seguridad privada. (Ley N°8395 y su Reglamento)
Nuevas leyes o decretos: Pueden constituir a futuro nuevos requisitos o la eliminación de los existentes, de ser así esta unidad en representación de la Municipalidad de Nicoya, se mantendrá vigilante ante estos cambios y podrá solicitar dicho requisito, aunque no se encuentre establecido en la lista anterior.